

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 11/05/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, sobre autorización administrativa de cierre de instalación eléctrica de alta tensión con número de expediente E-45211122597. [2022/4474]

Visto el expediente iniciado por el interesado en esta Delegación Provincial para la emisión de acta de cierre de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: E-45211122597.

Titular: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Situación de las instalaciones: Término municipal de Noblejas (Toledo).

Proyecto: Desmantelamiento CS 45CAG7 y tramo LAMT NOB709 en Polígono: 40 Parcela: 221 (Noblejas).

Características principales de las instalaciones:

Cierre de las siguientes instalaciones en la línea de alta tensión A 15 KV. "NOB709":

- Tramo de línea aérea y subterránea entre el apoyo nº 45CGW4-4-4 y el centro de seccionamiento 45CAG7.
- Tramo de línea aérea, que cruza la N-400, entre el apoyo 45CGW4-4-4 y apoyo fin de línea tipo HVH.
- Centro de seccionamiento 45CAG7.

Finalidad de las instalaciones: Cierre de instalaciones.

Antecedentes de hecho

Primero. Mediante Resolución de fecha 25 de junio de 2021 de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Toledo se autorizó la regularización administrativa de la puesta en servicio de la instalación de referencia mediante el expediente E-45211122337.

Segundo. Con fecha 02 de febrero de 2022 se solicitó autorización administrativa de cierre de instalaciones eléctricas autorizadas.

Fundamentos de derecho:

Uno.- Esta Delegación Provincial es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007 y el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y lo dispuesto en Decreto 78/2019, de 16 de julio, por el que se regula la estructura periférica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dos.- La presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007 y Decreto 34/2017 de 2 de mayo, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada,

Resuelvo: Autorizar el cierre de la instalación de referencia, quedando sometida a las siguientes condiciones:

Primera.- El cierre de las instalaciones que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Segunda.- Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas del cierre de las instalaciones o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de esta Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Tercera.- La presente autorización administrativa de cierre de instalaciones eléctricas autorizadas se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Cuarta.- Se concede un plazo de 1 año para la ejecución del cierre a partir de la fecha de la presente Resolución, dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular. Si no se produce el cierre en el plazo indicado, se producirá la caducidad de la autorización.

Quinta.- Se debe comunicar el cierre de la instalación mediante certificado de técnico competente para, previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas, levantar Acta de cierre.

Sexta.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la citada disposición legal. Si el interesado tiene la obligación de relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, tal y como se establece en artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, la tramitación del citado recurso se realizará a través del siguiente enlace:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>

Toledo, 11 de mayo de 2022

El Delegado Provincial
TOMÁS VILLARRUBIA LÁZARO